



COOPERATIVA PROFESIONALES, R.L.

# **REGLAMENTO DE CUENTAS INACTIVAS DE DEPÓSITO DISPONIBLE**



## REGLAMENTO DE CUENTAS INACTIVAS DE DEPÓSITO DISPONIBLE

**Artículo 1:** El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las reglas para el manejo de las cuentas inactivas de depósito disponible en la Cooperativa de Servicios Múltiples Profesionales, R.L, en adelante LA COOPERATIVA, correspondientes a sus asociados y/o terceros

**Artículo 2:** Entiéndase por cuentas inactivas en LA COOPERATIVA, todas aquellas cuentas de depósito disponible en las cuales durante cinco (5) años consecutivos, no se realizan depósitos o retiros de fondos, o no se haya presentado la libreta para aplicar el interés, por orden del titular o persona (s) autorizada (s) en la cuenta.

**Artículo 3:** Este tipo de cuenta dejara de devengar intereses después del quinto año de inactividad.

**Artículo 4:** Transcurridos los cinco (5) años contados a partir del último depósito, retiro o actualización de libreta por parte del asociado y/o tercero, LA COOPERATIVA procederá sobre las cuentas de depósito disponible inactivas de la siguiente manera:

- Si los fondos de la cuenta de depósito disponible inactivas son menores de B/. 50.00, serían acreditados a otra cuenta de depósito disponible activa. De no tener otra cuenta activa se aplicará a morosidad o abonarán compromisos con la Cooperativa.
- Si los fondos de la cuenta de depósito disponible inactivas son de B/.50.00 o más, se localizará al titular o personas autorizadas de la cuenta, en las direcciones que mantenga LA COOPERATIVA, con el fin de comunicar verbalmente o por escrito, sobre el estatus inactivo de la cuenta.

**Artículo 5:** Correspondrá al titular o persona (s) autorizada(s) de la cuenta de depósito disponible decidir si mantiene activa o cancela la cuenta, siempre y cuando este anunte que los intereses capitalizados después del quinto año de inactividad serán rebajados de la cuenta.

**Artículo 6:** Aquel asociado y/o tercero que no se presente a LA COOPERATIVA un (1) mes después, luego de comprobados intentos fehacientes para localizarlos, se le cancelará la cuenta de depósito disponible inactiva y los fondos serán acreditados a otra cuenta depósito disponible activa. De no tener cuenta activa se aplicarán a morosidad o abonarán compromisos con LA COOPERATIVA. De existir cuentas con bloqueos, pignoraciones, por secuestros, embargos, compromisos crediticios en LA COOPERATIVA o de cualquier índole que amerite el mantenimiento de la cuenta, se procederá a su activación, pero antes cumpliendo con la rebaja de los intereses capitalizados después del quinto año de su inactividad.



**Artículo 7:** De no cumplirse el artículo antes señalado por inexistencia de cuentas de depósitos disponibles o compromisos activos, se traspasarán estos fondos a la cuenta de otros ingresos de LA COOPERATIVA.

**Artículo 8:** LA COOPERATIVA se reserva el derecho de modificar este reglamento cuando lo considere necesario, con el solo aviso al asociado o tercero, de tal modificación a través de los diferentes medios de divulgación utilizados por LA COOPERATIVA. La modificación entrará en vigencia 30 días después de su aprobación.

**Artículo 9:** Este reglamento deberá ser revisado, cada dos años o a requerimiento.

La Junta de Directores en las siguientes sesiones aprobó / modifco la Reglamentación.

#### **Historial de Revisiones:**

Versión	Fecha	Responsable	Comentarios
01	12-04-2016	Junta Directiva	Emisión Inicial. Aprobado en la reunión de Junta de Directores No.18-2016.
02	07-01-2025	Junta Directiva	Aprobado en reunión No.1-2025 de Junta de Directores.

#### **Aprobación del Documento:**

**Original Firmado**